



# Ilustre Municipio de **PUERTO QUITO**

3

Figueroa  
164

Oficio No. ....

Puerto Quito, a ..... de ..... de 19 .....

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

En ejercicio de sus atribuciones,

### E X P I D E

#### LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL

- Art. 1.- Constitución.- Constitúyase con personalidad jurídica propia el Patronato Municipal de Amparo Social cuya finalidad esencial es la prestación de servicios de asistencia médica y social a las clases más necesitadas del Cantón, por los medios que pueda establecer la Municipalidad, de conformidad con lo que establece el art. 13 de la Ley de Régimen Municipal.
- Art. 2.- Administración.- Son órganos de Gobierno y Administración del Patronato Municipal de Amparo Social; el Concejo Directivo, el Presidente y el Director Médico Administrativo.
- Art. 3.- El Concejo Directivo.- el Concejo Directivo estará presidido por el cónyuge del Alcalde, e integrado por el presidente de la Comisión de Higiene y Asuntos Sociales y los cónyuges de los Concejales; en el caso de haber concejales mujeres se integrarán al Concejo Directivo.
- Art. 4.- Sesiones.- El Concejo Directivo sesionará con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Podrán asistir con voz, pero sin derecho a voto, el Director Médico Administrativo del Patronato, los Directores de los Departamentos Municipales y el personal asesor que fuere requerido.
- Art. 5.- Atribuciones del Concejo Directivo.- Son atribuciones del Concejo Directivo:
  - a) Orientar y dirigir las actividades del Patronato.
  - b) Supervisar los servicios que se presten, especialmente en los Centros de Salud que mantenga el Patronato.
  - c) Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaces de los mismos.
  - d) Dirigir la gestión económica y administrativa del Patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos resoluciones y órdenes que se impartan;
  - e) Elaborar la proforma presupuestaria del Patronato y someterla a la aprobación del Concejo Municipal.
  - f) Solicitar el nombramiento remoción de los empleados del Patronato, según las disposiciones legales.
  - g) Aceptar, previa autorización del Concejo, las herencias legados y donaciones que hicieren en su favor.
  - h) Solicitar a los órganos competentes de la Municipalidad, la contratación de obras y servicios previstos en el presupuesto.



# Ilustre Municipio de **PUERTO QUITO**

Oficio No. ....

Puerto Quito, a ..... de ..... de 19.....

- i) Con informe previo del Director Administrativo, dictar el reglamento interno del Patronato y someterlo a la aprobación del Concejo.
- j) Cumplir las atribuciones que no estuvieren asignadas a otros órganos del Patronato.

Art. 6.- La Presidencia.- La Presidencia ejercerá la representación legal del Patronato en todos sus actos y cumplirá los deberes y atribuciones que se establecen en esta ordenanza y en el reglamento interno.

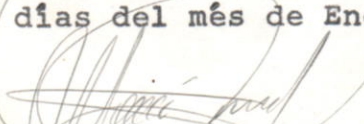
Art. 7.- La Dirección Técnica.- La Dirección técnica del Patronato - estará a cargo del Director Médico Administrativo, nombrado - por el Alcalde, de una terna que presentará el Concejo Directivo del Patronato.

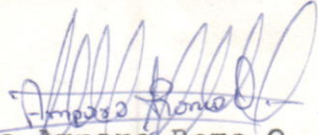
Art. 8.- Reglamento Interno.- El concejo directivo laborará el Reglamento Interno y lo someterá a aprobación del Concejo Municipal; en el Reglamento constarán las normas a las que se sujetará la prestación de los servicios que constituyen su finalidad esencial, la organización administrativa del Patronato y de los Centros de Salud.

Art. 9.- Recursos Financieros.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Patronato contará con la asignación anual que se contemple en el presupuesto municipal, así como con los aportes que reciba de las instituciones públicas y privadas, con las donaciones que se le hicieren y los demás ingresos que, por cualquier concepto tuviere.

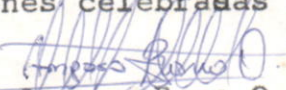
Art. 10.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo, en Puerto Quito a los 30 días del mes de Enero de 1997.

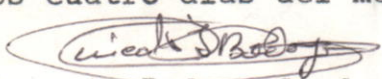
  
Sr. Moises Zurita  
VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra Amparo Romo O.  
SECRETARIA DEL CONCEJO

Certifico que la Ordenanza precedente fué discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Puerto Quito en dos discusiones realizadas en sesiones celebradas los días 23 y 30 de Enero de 1997.

  
Sra Amparo Romo O.  
SECRETARIA MUNICIPAL

EJECUTESE, Puerto Quito a los cuatro días del mes de Febrero de 1997

  
Sr. Ignacio Bedoya Sandoval  
ALCALDE CANTONAL